



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: Verbal sumario de Pertenencia ley 1564 de 2012  
DEMANDANTE: Adalberto Tordecilla Torres y Garleny Figueredo Arzuaga  
DEMANDADOS: Antonio Torres Jaramillo por intermedio de sus herederos determinados e indeterminados y personas indeterminadas  
RADICADO N°: 2021-00141-00

### OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a corroborar si la parte solicitante, dentro del término conferido, cumplió con la obligación de subsanar los yerros que conllevaron a la inadmisión de se demanda de la referencia.

### CONSIDERACIONES DEL JUZGADO

Los señores Adalberto Tordecilla Torres y Garleny Figueredo Arzuaga, a través de apoderado judicial, instauraron demanda verbal sumaria de declaración de pertenencia en contra de los señores Antonio Torres Jaramillo por intermedio de sus herederos determinados e indeterminados y contra personas indeterminadas.

Este despacho judicial, a través de auto de fecha catorce (14) julio de 2021, se abstuvo de admitir la demanda, por considerar que, la misma tenía deficiencias de índole formal, y procedió a detallar puntualmente las mismas, concediéndole a la parte demandante, un término de cinco (5) días, para que subsanara los defectos determinados en dicho auto, so pena de su rechazo.

Conforme al informe secretarial, que da cuenta de la no recepción de escrito alguno pretendiendo subsanar la demanda dentro del término conferido por la ley, sin hacer mayores esfuerzos argumentativos, esta judicatura otea que, la parte solicitante, no subsanó los defectos que conllevaron a la inadmisión de la demanda presentada determinados en auto de fecha catorce de julio hogaño.

En esas circunstancias fuerza proceder, de conformidad con los dispuesto en el inciso 3 del Artículo 90 del C.G.P., a rechazar la demanda.

En mérito de lo expuesto se...

### RESUELVE

**PRIMERO.- Rechácese la** demanda demanda verbal sumaria de declaración de pertenencia presentada por los señores Adalberto Tordecilla Torres y Garleny Figueredo Arzuaga en contra de los señores Antonio Torres Jaramillo por intermedio de sus herederos determinados e indeterminados y contra personas indeterminadas, por no haber subsanado en tiempo las deficiencias de tipo formal detalladas en el libelo introductorio.

**SEGUNDO.- Devuélvase** a la parte solicitante los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, y archívese el expediente.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ  
Juez

**Firmado Por:**

**Juan Carlos Corredor Vasquez  
Juez Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Juzgado Municipal  
Cordoba - San Bernardo Del Viento**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**acbd6c0b4e56ec55c02820f1045f280493bf606975ef3ce14ca3220c3709e83f**

Documento generado en 05/08/2021 05:41:35 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**